

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, en término.

Para proveer lo pertinente, 19 de enero de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 071
DEMANDANTE	MARIA ORFA - FRANCO OSORIO
DEMANDADO	YONI FREDI - ARIAS HERNANDEZ
PROCESO	VERBAL – PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN
RADICADO	170014003007-2022-00674-00

Se decide a continuación sobre la admisión o no de la presente demanda verbal de perturbación a la posesión

El libelo demandatorio y el escrito de subsanación reúnen las exigencias contenidas en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y como se adjuntaron los anexos de ley, habrá de admitirse ésta a favor de la demandante; imprimiéndole el trámite del proceso verbal consagrado artículo 368.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda verbal de perturbación a la posesión instaurada, a través de vocero judicial, por **MARIA ORFA FRANCO OSORIO** contra **CAMILO AGUDELO TABARES, JOSÉ GERMÁN HERNÁNDEZ ORTIZ Y YON FREDI ARIAS HERNÁNDEZ**

Segundo: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

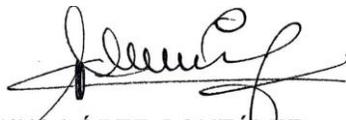
Tercero: CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días.

Cuarto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada como lo dispone el artículo 291 y 292 del C. G. P. Remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogado RICKER HENAO RESTREPO con cédula de ciudadanía 75'082.612 y T.P. 320.171 , para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 007 DEL 24 DE ENERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fa86bdc32a0f2b284b762eeeb00fe5684dbb1c3558bc99b2718c8621c4f373**

Documento generado en 23/01/2023 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>